



**REGLAMENTO INTERNO DE BECAS
COLEGIO RAIMAPU TIERRA FLORIDA 2025
RBD: 25342-1**



TÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES LEGALES

Artículo 1.- Identificación:

El Colegio Raimapu Tierra Florida es un establecimiento educacional de financiamiento compartido entre la subvención del estado y la escolaridad anual cancelada por el padre/ la madre, apoderada/o responsable económico del/la estudiante.

Artículo 2.- Antecedentes legales:

Ley N° 19.532 de 1997, la cual contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención parcial o total de los cobros por cuota de escolaridad.

Ley N° 19.979 de 2004, la cual introdujo modificaciones a la ley antes señalada e incorpora un sistema de exención total de la escolaridad anual para alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Decreto N° 196 del 2005, la cual aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.

TÍTULO II

DE LA BECA DE ESCOLARIDAD O EXENCIÓN DE COBRO

Artículo 3.- Definición:

Se entiende por Beca de Escolaridad un beneficio asistencial, consistente en una franquicia sobre el arancel general o pago de la escolaridad fijada anualmente por el establecimiento educacional, de acuerdo a las normas legales que rigen el sistema de financiamiento compartido.



La beca podrá ser total o parcial. Toda rebaja sobre el arancel general o pago mensual que fije el establecimiento se considera beca parcial y figurará en el listado de alumnos beneficiados.

Artículo 4.- Cantidad de becas a otorgar y financiamiento:

La cantidad de becas a otorgar dependerá de la matrícula total de estudiantes, de asistencia promedio y de los ingresos proyectados del año.

El fondo de becas se financia con aportes del establecimiento educacional y del Estado.

Se deberán otorgar todas las becas, dando así cumplimiento a la legislación vigente.

Como criterio de equidad, queda establecido que el colegio puede distribuir cada beca entera (100%) en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a mayor cantidad de alumnos.

Artículo 5.- Beneficiario(a):

Será beneficiario(a) de la Beca quien tenga la calidad alumno(a) regular del establecimiento educacional con 1 año mínimo de antigüedad en el colegio, las(os) cuales postulen oportunamente de acuerdo al calendario 2025 y reúna los requisitos que para el efecto establece el colegio, en el marco de la legislación vigente y del presente reglamento interno.

TÍTULO III

DE LAS FINALIDADES DE LA BECA DE ESCOLARIDAD SOCIOECONÓMICA

Artículo 6.- Objetivos Generales:

El establecimiento educacional con financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa vigente, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la colegiatura a los padres y/o apoderados que soliciten formalmente el beneficio de exención escolar y sean aceptados de acuerdo con el presente reglamento. Al menos dos tercios de las exenciones otorgadas estarán basadas en la situación socioeconómica



del estudiante o de su grupo familiar, mientras que el tercio restante quedará a discreción del establecimiento, pudiendo estar relacionado con factores como:

- a. Rendimiento académico del estudiante;
- b. Conducta del estudiante;
- c. Participación en actividades del establecimiento;
- d. Ser hijo del personal del establecimiento.

Los objetivos generales de la asignación de becas socioeconómicas que otorga el Colegio Raimapu Tierra Florida a sus estudiantes, se describen a continuación:

- Contribuir a la continuidad de estudios de los/las estudiantes cuyas familias están comprometidas con el proyecto educativo además de representar el espíritu Raimapucino y que a su vez presentan una situación socioeconómica deficitaria anual y transitoria.
- Apoyar económicamente a los funcionarios(as) cuyos hijos/as estudian en el Colegio Raimapu Tierra Florida.
- Resolver situaciones excepcionales de los/las estudiantes que, a criterio del establecimiento educacional, reúnan los méritos para ser analizados.

Artículo 7.- Beca de Escolaridad Socioeconómica:

Es deber del apoderado/a del o los/las estudiantes que solicitan beca, llenar el formulario de solicitud respectivo, así como también es deber entregar la información en los plazos establecidos, con la documentación de respaldo que proceda.

Será facultad del Colegio el fijar los porcentajes de descuentos que se asignarán a cada tipo de beca, de acuerdo a los siguientes criterios: número de postulantes, la disponibilidad de recursos asignados y la puntuación obtenida por cada solicitante en el proceso de evaluación, el cual puede fluctuar entre el 0% al 100%, dependiendo el universo de postulantes versus las becas disponibles.

La dirección del colegio solicitará a quienes corresponda (Coordinadores de Ciclo, Inspectoría, Profesores jefes, Dpto. de Contabilidad, etc.), la siguiente información:

- Rendimiento académico del estudiante.
- Comportamiento disciplinario del estudiante.
- Comportamiento de pago de mensualidades.
- Porcentaje de asistencia a clases del estudiante.



- Situación socioeconómica de su grupo familiar.

La beca es definida y considerada de carácter personal, por tanto, no podrá ser transferible, ni cedida bajo ningún caso o situación.

La exención de la beca rige de forma anual, por lo cual, para obtenerla nuevamente la familia deberá postular y presentar la documentación actualizada para el año que corresponda. Asimismo, el/la postulante deberá realizar una nueva solicitud de postulación con toda la documentación requerida dentro de los plazos asignados. Esto quiere decir que la presente beca *no cuenta* con renovación automática.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE LA BECA

Artículo 8.- Etapas del proceso:

El proceso de selección del estudiante beneficiario contempla las etapas de postulación, evaluación y resultado.

En caso que el postulante se declare inconforme o le hubiese cambiado la realidad presentada en el periodo de postulación, tendrá la oportunidad de apelación y cuyo resultado en este caso será el definitivo.

El formulario de postulación contempla los siguientes criterios:

- 8.1. Identificación del grupo familiar.
- 8.2. Nivel de estudios de apoderados.
- 8.3. Salud del grupo familiar.
- 8.4. Ingreso per cápita del grupo familiar.
- 8.5. Situación habitacional.
- 8.6. Rendimiento Académico del estudiante.
- 8.7. Evaluación conductual del estudiante.
- 8.8. Fundamentos y argumentos de la postulación.



Artículo 9.- Postulación:

Las postulaciones sólo podrán efectuarse a través del formulario establecido por el colegio.

En efecto, el formulario “Postulación a Beca de Escolaridad Socioeconómica”, disponible mediante link adjunto en circular de postulación, a quién para los efectos de la postulación, deberá ser completado de manera digital y adjuntar de manera física los antecedentes que se soliciten, de acuerdo a los plazos informados en circular del proceso de postulación a becas y entregados en el departamento de contabilidad en una carpeta.

Para el año escolar 2025 el proceso iniciará en el mes de abril 2025, con la difusión de la circular del proceso de postulación a becas.

Las postulaciones a becas para el año escolar 2026, se iniciará en el mes de octubre del 2025 y así sucesivamente, los próximos años.

El Establecimiento guardará toda la documentación entregada bajo estricta confidencialidad, cuya finalidad es no filtrar información personal de las familias.

Cada apoderado debe exigir al momento de la entrega de los documentos un respaldo de recepción de estos por parte del Departamento de Contabilidad del colegio, éste será el comprobante de postulación. La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el establecimiento educacional, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

La evaluación será efectuada por una “Comisión de Becas” del colegio. No se recibirán postulaciones a becas y/o documentos anexos a la postulación, después de la fecha informada en circular de postulación a becas.

Artículo 10.- Documentos requeridos para la postulación:

Al momento de devolver el formulario de postulación debidamente completado, el solicitante deberá acompañar los siguientes antecedentes en fotocopia:

1. Cartola actualizada al 2025 del Registro Social de Hogares (donde deben aparecer todos los integrantes del grupo familiar y reflejar el domicilio vigente). De no haber concordancia de la cartola con la postulación, se da por rechazada de forma automática la postulación.
2. Presentar copia de Cédula de Identidad del/los estudiante(s) y de cada miembro familiar indicando su parentesco con el/los estudiante(s), si no posee cédula presentar certificado de nacimiento o libreta de matrimonio.



3. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del estudiante, debe presentar certificado de defunción.
4. Últimas 12 liquidaciones de sueldo; de todos los integrantes que estén trabajando al momento de la postulación. Si la antigüedad laboral es menor a la cantidad de liquidaciones solicitadas, adjuntar las correspondientes a la antigüedad actual.
5. En caso de cesantía, no más de 6 meses presentar finiquito. De caso contrario presentar comprobante de pago del último subsidio de cesantía de la AFC.
6. Certificado de las últimas 12 cotizaciones de AFP; para todos los integrantes de la familia mayores de 18 años (posean o no un empleo formal o informal, comerciantes, honorarios y dueñas de casa). Este documento debe tener timbre original.
7. Últimos 6 IVA cancelados (solo comerciantes). Correspondiente al F29.
8. Adjuntar última declaración de renta 2024 F22.
9. Seis últimas boletas de honorarios (solo para aquellos que posean un empleo a honorarios) y resumen de boleta de honorarios año 2024 y 2025.
10. Declaración **notarial**, de aquellos integrantes familiares que no perciban una remuneración formal, indicando nombre, Rut, actividad que realiza, monto aproximado mensual que recibe, fecha, firma.
11. Los Adultos mayores, deben presentar sus 6 últimas colillas de pago de su pensión.
12. Para aquellas familias que se encuentren separadas(os) de hecho, deberán presentar documentación que acredite la situación como Cese de Convivencia, Acuerdo de Mediación, Declaración judicial de pensión de alimentos, libreta que acredite el pago de pensión. En caso de no contar con la documentación, respaldar mediación frustrada. De lo contrario no será posible verificar dicha información.
13. Certificados médicos; con diagnóstico médico claro, firma y timbre del médico, este debe tener fecha actualizada (del año y de menos de tres meses, al presentar su postulación).
14. En caso que algún integrante del grupo familiar presente algún diagnóstico de discapacidad, debe presentar un certificado emitido por COMPIN o una credencial de discapacidad emitida por SENADIS, un certificado emitido por el Registro Civil.
15. Cuentas básicas: luz, agua, teléfono, internet, tv cable, gas y bencina. Los últimos 6 comprobantes de cada servicio.
16. Para los integrantes de la familia que se encuentren estudiando (universidad, institutos, colegios) deben presentar un certificado de alumno regular del año cursado para acreditar estudios y además documento que acredite pago de mensualidad en dicha institución.



17. Las familias allegadas deben presentar declaración **notarial** del propietario de la vivienda, indicando que la familia vive en su propiedad en calidad de allegado.
18. Las Familias que cancelen arriendo deben presentar contrato de arriendo y tres últimas boletas de pago.
19. Las Familias que cancelen Dividendo deben presentar tres últimas boletas de pago (cancelados o no).
20. Además de la oportuna postulación y presentación de los antecedentes exigidos para acceder al beneficio de beca, se requiere:
21. Estar al día en los pagos de las colegiaturas en el año calendario en que se postula y/o anteriores.
22. Entregar Postulación con todos los antecedentes y documentación en la fecha indicada.
23. Responder a la visita domiciliaria del Trabajador asignado por el colegio, si procediera.
24. Participar en entrevista con Trabajadora Social asignada por el establecimiento educacional, si procediera, para corroborar antecedentes.
25. Certificado anual de estudios 2024 correspondiente a los postulantes.

NOTA: Los requisitos serán evaluados en su conjunto, **la ausencia o incumplimiento de uno de ellos será motivo de rechazo inmediato de la postulación, sin derecho a retracto.**

Una vez revisados estos antecedentes por el colegio, quedarán en el expediente de postulación.

Artículo 11.- Procedimiento:

Una vez cumplido con los requisitos básicos, será el siguiente:

Las postulaciones recibidas serán evaluadas por una comisión de evaluación formada por un representante del Directorio, un representante del Equipo de Gestión y un representante de la ARR (Agrupación de apoderados y apoderadas).

Artículo 12.- Resultados:

El resultado de la postulación será comunicado en forma exclusiva y reservada al Apoderado o Sostenedor Económico del estudiante beneficiario.



El establecimiento educacional mantendrá en carácter de reservado una nómina de los estudiantes beneficiados y el monto de la exención asignada.

En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna ajena al estudiante, pertenezca o no al colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

1. Después del proceso de postulación, se realizará el análisis y tabulación de los antecedentes incluidos en el formulario correspondiente, con el fin de asignar las becas.

2. La Comisión de Becas, tras el estudio de las solicitudes recibidas, evaluará cada una de las postulaciones. Una vez concluidas las sesiones de trabajo que se realizarán dentro de 2 semanas, en las que se revisarán detalladamente las postulaciones, se elaborará un listado en orden descendente según el puntaje de los postulantes, reflejando la situación socioeconómica de los apoderados solicitantes. Con base en este listado y en el número de becas disponibles (determinado por la matrícula proyectada y la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a inicios de año) los beneficios serán otorgados en estricto orden según el puntaje asignado a cada solicitud.

El porcentaje de construcción del porcentaje de asignación será compuesto por un 75% ponderado de la información del formulario y un 15% de un informe del profesor jefe que indique participación del estudiante, un 5% de dicho porcentaje corresponde a información que entregue el mini centro y un 5% comportamiento de pagos y compromisos con el colegio en años anteriores.

Se debe indicar que el porcentaje mínimo de asistencia de los postulantes será de un 90%. Para la postulación del año 2025, se considerará el promedio de asistencia del año 2024 y desde los próximos años se considerará la asistencia promedio del año en curso en que se realiza la postulación.

Nota: el incumplimiento de uno o más requisitos para el otorgamiento de las becas, una vez asignado el beneficio, implica la imposibilidad de postulación al siguiente proceso de postulación.



Becas Extraordinarias:

Durante el año escolar, de manera EXCEPCIONAL y después del proceso regular de becas, el apoderado podrá solicitar este beneficio a la Corporación Educacional únicamente en los siguientes casos:

A) Fallecimiento y/o enfermedad terminal de algún miembro de su grupo familiar que haya generado gastos y/o deudas que impidan el pago de las mensualidades a tiempo. En caso de fallecimiento de alguno de los padres o del tutor económico, bastará con presentar el Certificado de Defunción.

B) Desempleo de algún miembro directo de su grupo familiar que imposibilite el pago oportuno de las mensualidades (madre, padre y/o tutor legal).

En ambos casos, el apoderado deberá presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida en el proceso regular de becas, además de los documentos que acrediten de forma verificable los motivos A) y/o B).

Una vez entregados todos los antecedentes en un sobre cerrado a la Dirección, la Comisión de Becas se reunirá para evaluar si, con base en los antecedentes presentados, corresponde otorgar la beca extraordinaria. Esta beca podrá cubrir uno o más meses del año escolar en curso. El resultado de la solicitud será comunicado por escrito al apoderado dentro de los 15 días hábiles tras la recepción de la solicitud. Además, cada apoderado beneficiado deberá firmar un compromiso sobre la conducta, asistencia y rendimiento académico del estudiante. Asimismo, el apoderado se compromete a mantener un comportamiento ejemplar, respetuoso y honorable en todo momento hacia la comunidad educativa. El incumplimiento de esta norma resultará en la cancelación del beneficio y hará exigible el pago de las mensualidades, según lo establecido en el contrato de servicios educacionales.

Artículo 13.- Apelación:

En el caso que una familia no se sintiera favorecido por el resultado de su postulación y si el/la apoderado lo estima necesario, podrá apelar por escrito ante la “Comisión de Becas” que se reunirá para tal efecto.

La apelación se entregará en el establecimiento educacional, adjuntando nuevos antecedentes que permitan efectuar un segundo estudio de la postulación.

Estudiada la apelación, el resultado que se determine será definitivo, es decir no podrá haber otra apelación.



TÍTULO V

DE LA FALSEDAD DE LOS ANTECEDENTES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA.

Artículo 14.- Falsedad de los antecedentes:

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la Beca y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 15.- Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

Si para su obtención se hubiese recurrido a entregar falsa información. Por renuncia voluntaria del beneficiario, mediante carta formal de renuncia. Por no uso del beneficio dentro de los plazos informados.

Por traslado de colegio.

La o las situaciones de convivencia, considerada falta grave al reglamento de Convivencia Escolar por parte del estudiante beneficiado, las cuales serán informadas por el/la encargado(a) de Convivencia Educativa.

Artículo 16.- Lista de espera:

La lista de estudiantes que no obtengan el beneficio se mantendrá como nómina de espera en el caso que se produzca una vacante.

Artículo 17.- Fondo de Becas:

El fondo de Becas que se dispondrá para los/las estudiantes del Colegio Raimapu Tierra Florida, corresponderá al que establece la ley, sin perjuicio de la facultad del sostenedor para ampliar este cupo de acuerdo a las disponibilidades del Colegio.



Artículo 18.- Departamento Provincial:

Una copia del presente reglamento de becas se entregará en el Departamento provincial Cordillera, teniendo dicho ejemplar, como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto una vez que hayan sido comunicadas por escrito al Departamento Provincial de Educación Cordillera.



GLOSARIO

Apoderado: Persona responsable del alumno, que asume la obligación económica, la representación legal y la comunicación entre el colegio y el estudiante.

Beneficiario: Alumno que ha sido seleccionado para recibir la beca de escolaridad total o parcial.

Beca de Escolaridad: Beneficio que otorga una exención parcial o total del pago de colegiatura anual, sujeto a condiciones establecidas por el colegio y según criterios socioeconómicos.

Comisión de Becas: Grupo de personas designadas por el colegio que evalúa las postulaciones y asigna las becas de escolaridad.

Exención: Liberación parcial o total del pago de la colegiatura anual del estudiante beneficiado.

Formulario de Postulación: Documento oficial que debe ser llenado por el apoderado para postular a la beca de escolaridad, proporcionando la información requerida por el colegio.

Postulante: Alumno que solicita el beneficio de beca de escolaridad a través de su apoderado.

Socioeconómico: Referente a la situación económica y social de la familia del estudiante.

Subvención: Aporte económico proporcionado por el Estado para cubrir parte de los costos de los estudiantes en colegios particulares subvencionados.



DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DE INGRESOS TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Por la presente;

yo:.....Rut;.....
domiciliado en calle.....Nº..... de
la comuna de....., DECLARO que: soy trabajador
independiente o en situación irregular de ingresos, obteniendo por mi labor de
..... un ingreso mensual promedio (su
promedio mensual es el de los últimos 10 meses)
de:..... Pesos. La presente declaración se efectúa
para ser presentada ante la comisión de becas correspondiente al trámite de
solicitud de BECA del/los estudiante/s:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____

Relación de parentesco con el/los estudiantes: _____

FIRMA: _____

RUT: _____

FECHA: _____



DECLARACIÓN DE INGRESOS GRUPO FAMILIAR

Por la presente;

Yo,.....Rut:.....do
miciliado(a).....en
calle.....Nº..... de la comuna
de....., DECLARO un ingreso mensual Familiar (su
promedio mensual es el de los últimos 10 meses) promedio
de:..... Pesos. NOMBRE INTEGRANTE GRUPO
FAMILIAR RUT EDAD INGRESO (Escribir el nombre de todos los integrantes, si no
perciben ingreso poner \$0) TOTAL INGRESO FAMILIAR: \$ La
presente declaración se efectúa para ser presentada ante la comisión de becas
correspondiente al trámite de solicitud de BECA del/los estudiante/s

1)_____

2)_____

3)_____

4)_____

5)_____

Relación de parentesco con el/los estudiantes: _____

FIRMA: _____

RUT: _____

FECHA: _____